

autorizo al municipio de Cúllar-Baza (Granada) a su cambio de denominación por el de Cúllar.

El Ayuntamiento de Cúllar-Baza (Granada) ha estimado conveniente a sus intereses colectivos cambiar su denominación actual por la de Cúllar, por ser ésta la que identifica a sus habitantes como pueblo.

A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó a esta Consejería para su definitivo aprobación el correspondiente acuerdo municipal, previa tramitación del oportuno expediente. Este se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en los artículos 34 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1955.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartado 2-3 del artículo 1º del Real Decreto 689/79, de 13 de febrero, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de autorización a las Corporaciones Locales de cambio de denominación de sus municipios.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza al Municipio de Cúllar-Baza (Granada) a alterar su denominación por el de Cúllar.

Artículo 2º. Comunicar el Decreto de alteración de nombre al municipio interesado y a la Administración del Estado a efectos de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 117/1986, de 27 de junio, por el que se concede lo Medalla de Oro de Andalucía a su Alteza Real Sidi Mohamed, Príncipe Heredero de Marruecos.

En atención a las excepcionales circunstancias que concurren en la egregia persona de Su Alteza Real Sidi Mohamed, Príncipe Heredero de Marruecos, y a los lazos de amistad entre ambos pueblos, a propuesta del Presidente de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1986.

Vengo en concederle la Medalla de Oro de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 23 de junio de 1986, por la que se desarrolla el Decreto 102/1986, de 4 de junio, que modifica la estructura orgánica de la Consejería.

El Decreto 102/1986, de 4 de junio, modifica la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, reestructurando aquellos órganos a los que corresponde la ordenación y la gestión de la Función Pública para una mejor ejecución de la Ley de Ordenamiento de la Función Pública andaluza y potenciando la Dirección General de Organización y Métodos en orden a una mayor coordinación y racionalización de la Administración Autonómica.

Siendo preciso desarrollar lo previsto en tal Decreto y en uso de la facultad concedida a esta Consejería en la Disposición Final Primera del mismo, previo informe de la Consejería de Hacienda,

DISPONGO:

Artículo 1º. La Dirección General de la Función Pública se estructura en las siguientes unidades:

0. Secretaría Administrativa, con nivel orgánico de Jefatura de Sección, dependiente del Director General.

- 0.1. Negociado de Gestión Administrativa.
- 0.2. Negociado de Registro y Archivo.

1. Servicio de Régimen Jurídico.

1.1. Sección de Régimen Jurídico de Personal Funcionario. Dos Asesores Técnicos.

1.2. Sección de Régimen Jurídico de Personal Laboral. Dos Asesores Técnicos.

2. Servicio de Registro General de Personal.

2.1. Sección de Inscripciones y Certificaciones.

2.1.1. Negociado de Registro de Personal Funcionario.

2.1.2. Negociado de Registro de Personal Laboral y varios.

2.2. Departamento de Gestión de Personal.

2.2.1. Unidad de Tramitación.

3. Servicio de Selección, Provisión y Formación.

3.1. Sección de Selección y Provisión.

3.1.1. Negociado de Selección de Personal.

3.1.2. Negociado de Provisión de Puestos de Trabajo.

3.2. Departamento de Formación y Promoción.

Artículo 2º. La Dirección General de Organización y Métodos se estructura en las siguientes unidades:

1. Servicio de Procedimiento Administrativo.

Dos Asesores Técnicos.

1.1. Negociado de Normalización Administrativa.

1.2. Negociado de Ordenación de Procedimientos.

2. Servicio de Organización.

Dos Asesores Técnicos.

2.1. Unidad de Tramitación y Documentación.

3. Servicio de Coordinación Informática.

3.1. Unidad de Gestión Administrativa.

3.2. Departamento de Planificación Informática.

Tres Asesores Técnicos.

3.3. Departamento de Soporte de Sistemas de Información.

3.3.1. Unidad de Gestión de Datos.

3.3.2. Unidad de Control de Cambios.

3.3.3. Unidad de Normalización y Métodos Informáticos.

3.4. Departamento de Soporte Técnico.

3.4.1. Unidad de Control de la Red.

3.4.2. Unidad de Evaluación y Configuración de Sistemas.

3.4.3. Unidad de Programación de Sistemas.

3.5. Sección de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas.

3.5.1. Unidad de Diseño y Análisis.

3.5.2. Unidad de Programación.

3.6. Sección de Explotación.

3.6.1. Unidad de Operación.

3.6.2. Unidad de Producción.

En cada una de las Provincias existirá una Unidad de Soporte Técnico Informático.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las vacantes en los puestos de trabajo previstos en la presente estructura orgánica podrán cubrirse en la medida que lo permitan las plantillas presupuestarias.

Segunda. La estructura prevista en la presente Orden ha de quedar condicionada a lo que se determine, tras los estudios pertinentes, sobre relaciones de puestos de trabajo, con su definición y valoración dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 1986

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 12 de junio de 1986, por la que se autorizan las tarifas que se citan.

El Consejero de Economía e Industria, vista la propuesta elevada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, según acuerdo adoptado en su reunión del día 28 de mayo de 1986, en uso de la competencia que le atribuye el Decreto 99/1985, de 15 de mayo, ha resuelto autorizar las tarifas que a continuación se consignan:

1. AGUA POTABLE.

1.1. Ayuntamiento de Santisteban del Puerto.

CONCEPTO:	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
Uso doméstico:	
Mínimo 6 m ³ /mes	120 Pts.
De 6 a 15 m ³ /mes	25 Pts/m ³
De 15 a 25 m ³ /mes	30 Pts/m ³
De 25 a 50 m ³ /mes	40 Pts/m ³
Más de 50 m ³ /mes	75 Pts/m ³
Uso industrial:	
Mínimo 30 m ³ /trimestre	21 Pts/m ³
Más de 30 m ³ /trimestre	21 Pts/m ³
Conservación Contador	300 Pts/año

1.2. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez.

CONCEPTO:	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
Uso doméstico:	
Mínimo 9 m ³ /mes	10,96 Pts/m ³
Exceso de 9 m ³ /mes	22,96 Pts/m ³
Uso industrial:	
Mínimo 20 m ³ /mes	15,66 Pts/m ³
Exceso 20 m ³ /mes	13,56 Pts/m ³

1.3. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

CONCEPTO:	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
Uso doméstico:	
Mínimo 6 m ³ /mes	81 Pts.
Mínimo 6,01 a 10 m ³ /mes	17 Pts/m ³
De 10,01 a 15 m ³ /mes	23 Pts/m ³
De 15,01 a 20 m ³ /mes	30 Pts/m ³
Más de 20 m ³ /mes	45 Pts/m ³
Uso industrial:	
Mínimo 6 m ³ /mes	95 Pts.
De 6,01 a 10 m ³ /mes	20 Pts/m ³
De 10,01 a 15 m ³ /mes	25 Pts/m ³
De 15,01 a 20 m ³ /mes	37 Pts/m ³
Más de 20 m ³ /mes	55 Pts/m ³

2. LECHE FRESCA.

2.1. Grupo de Ganaderos de Aldequemada.

CONCEPTO:	PRECIO AUTORIZADO IVA INCLUIDO
Un Litro	55 Pts.

Los precios autorizados entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 12 de junio de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 13 de junio de 1986, por la que se autorizan

los nuevos tarifas de los servicios de transporte de viajeros en automóviles ligeros, realizados dentro del casco de Cádiz-capital.

El Consejero de Economía e Industria, visto el expediente instruido al efecto, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 99/1985, de 15 de mayo.

HA RESUELTO

Autorizar las tarifas que a continuación se consignan, aplicables a los servicios de transporte en automóviles ligeros, prestados dentro del casco urbano de Cádiz-Capitol.

CONCEPTO:	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
1. TARIFA BASE.	
1.1. Bajada de bandera	68 Pts.
1.2. Kilómetro recorrido	36 Pts.
1.3. Hora de parada	938 Pts.
2. SUPLEMENTOS.	
2.1. Servicios nocturnos en días laborables de 22,00 a 6,00 horas	42 Pts.
2.2. Servicios días festivos de 6,00 a 22,00 horas	30 Pts.
2.3. Por cada maleta o bulto	24 Pts.
3. SERVICIOS MINIMOS	175 Pts.
4. SERVICIOS ESPECIALES.	
4.1. Servicios en Corpus, Carnavales y Trofeo, bodas y bautizos	20 por 100
4.2. Retorno al Polígono Industrial de la zona franca	28 Pts.
4.3. Recogida de viajeros en Estación FF.CC, muelles	45 Pts.
4.4. Entrada en Dique, Astilleros, espigones de la Caleta, San Felipe y Puerto zona franca	56 Pts.

Los precios autorizados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

En la aplicación de las tarifas que se autorizan se tendrá en cuenta lo contemplado y establecido en los artículos 2º y 4º del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986.

Sevilla, 13 de junio de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 17 de junio de 1986, por la que se autorizan las tarifas de los servicios de transporte de viajeros en automóviles ligeros, realizados dentro del casco urbano de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

El Consejero de Economía e Industria, visto el expediente instruido al efecto, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 99/1985, de 15 de mayo,

HA RESUELTO

Autorizar las tarifas que a continuación se consignan, aplicables a los servicios de transporte en automóviles ligeros, prestados dentro del casco urbano de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

CONCEPTO:	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
1. TARIFA BASE.	
1.1. Bajada de bandera	68 Pts.
1.2. Kilómetro recorrido	36 Pts.
1.3. Hora de parada	938 Pts.
2. SUPLEMENTOS.	
2.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	29 Pts.
2.2. Servicios en días festivos (de las 0 a las 23 h.)	42 Pts.
2.3. Servicios nocturnos en días laborables (de las 22 a las 6 h.)	42 Pts.
2.4. Días de Feria (sobre lo marcado en aparato taxímetro)	25 por 100

En la aplicación de las tarifas que se autorizan se tendrá necesariamente en cuenta lo contemplado y establecido en los artículos 2º y 4º, del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Las tarifas autorizadas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.